

RESOLUCION No 006
22 de enero de 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de privado en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), a la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que, la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2, solicito autorización para el aprovechamiento forestal tipo poda, cuarenta y dos (42) árboles teniendo en cuenta la necesidad de preparar el terreno para desarrollar un proyecto de generación de energía fotovoltaica con una capacidad instalada de 0.90 MW en el municipio de Aguachica – Cesar, Departamento del Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución N° 006 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de privado en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), a la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2”----- 2

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se origina ante la solicitud enviada a Corpocesar, recibido con fecha del 04 de octubre de 2024, presentado por la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificado con cédula de ciudadanía No. 37.548.121 expedida en Bucaramanga-Santander, en calidad de representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 901663489-2, quien expone de manera general lo siguiente en el oficio:

“Por la presente la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS con NIT 901663489-2 solicita de manera amablemente el permiso para el aprovechamiento forestal, con el fin de llevar a cabo la tala de 42 árboles ubicados en el predio LAS DELICIAS. Esta solicitud se refiere al inmueble con matrícula inmobiliaria No 196-79 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Y código catastral 000200010123000, situado en las coordenadas 8°17'27.47"N 73°39'14'18"O”.

Que, Mediante Auto No. 059 del 29 de octubre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional de Corpocesar Aguachica "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el departamento del Cesar, presentada por la señora, ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.548.121 expedida en Bucaramanga-Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 901633489-2.

Que, mediante Auto No 065 del 02 de diciembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional de Corpocesar Aguachica "Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.548.121 expedida en Bucaramanga-Santander quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 901633489-2.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA.

El día 18 de diciembre de 2024, se trasladó comisión de Corpocesar conformada por el Ingeniero YULBREYNER PASTRAN NATERA, operario calificado y la ingeniera JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON, profesional de apoyo, al predio de dominio privado denominado Las Delicias donde se ubica la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, llevando a cabo el siguiente orden del día y se evidenció lo que a continuación se describe:

- *En primera instancia, nos atendió la ingeniera ANYI LORENA QUINTERO VERA por parte de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, a quien se le socializó el objetivo de la visita técnica.*
- *Posteriormente, nos acompañó durante el recorrido inspeccionando los árboles que se encontraban inmersos en el inventario forestal adjuntado en la solicitud, con la verificación a través de la información primaria en campo con la toma de coordenadas geográficas y registro fotográfico de las especies arbóreas. Donde finalmente, se logró evidenciar la presencia de cuarenta y dos árboles asilados ubicados en el área inspeccionada requeridos para tala debido a que se desarrollara proyecto de generación de energía fotovoltaica 0.90 MW en el municipio de Aguachica-Cesar, destacándose especímenes forestales Palo Mulato, Uvito y Hojamán; que por tal motivo, se justifica la necesidad de tala para la cantidad de árboles antes mencionados, debido a que encuentran ubicados en el área donde va ser van a ser construidas nuevas instalaciones e infraestructura por la empresa para seguir desarrollando sus actividades productivas que la caracteriza en su razón social. Donde se verifico el inventario forestal suministrado las coordenadas*

Continuación Resolución N° 006 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de privado en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), a la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2”----- 3

geográficas y las condiciones expuestas en la solicitud para la autorización de tala de las especies forestales.

2.1. Ubicación geográfica.

*A continuación, en la **Tabla 1** y la **Imagen 1** se evidencia la localización georreferenciada de la zona donde se encuentran los árboles a erradicar:*

Tabla 1. Coordenadas geográficas de los árboles a talar localizados en el predio de dominio privado donde se ubica la empresa EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S.

N° de arbol	Nombre Común	Nombre Científico	Perimetro M	Diametro M	Altura Total	Altura comer	Area basal M2	Volumen M3
1	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	2,8	0,89	3,5	2,2	0,62	1,63
2	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	2,2	0,71	4	3,2	0,40	1,19
3	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	2,8	0,89	4,2	3,4	0,62	1,96
4	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	2,6	0,815	3,9	3,1	0,52	1,53
5	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	1,4	0,44	4,5	3,7	0,15	0,51
6	Uvito	<i>Syzygium cumini (L.) Skeels</i>	2,4	0,77	4,2	3,4	0,47	1,47
7	Uvito	<i>Syzygium cumini (L.) Skeels</i>	1,2	0,38	3,7	2,9	0,11	0,31
8	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	2,6	0,82	3,6	2,8	0,53	1,43
9	Uvito	<i>Syzygium cumini (L.) Skeels</i>	2,3	0,72	3,1	2,3	0,41	0,95
10	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	1,7	0,55	3,8	3	0,24	0,68
11	Uvito	<i>Syzygium cumini (L.) Skeels</i>	0,4	0,135	3,7	2,9	0,01	0,04
12	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	2,0	0,65	3,1	2,3	0,33	0,77
13	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	0,3	0,101	3,7	2,9	0,01	0,02
14	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	1,9	0,62	3,5	2,7	0,30	0,79
15	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	2,2	0,7	3,5	2,7	0,38	1,01
16	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	1,8	0,58	4	3,2	0,26	0,79
17	Matarraton	<i>Melia azedarach L.</i>	1,0	0,31	4,3	3,5	0,08	0,24
18	Uvito	<i>Syzygium cumini (L.) Skeels</i>	3,0	0,96	3,3	2,5	0,72	1,79
19	Uvito	<i>Syzygium cumini (L.) Skeels</i>	1,9	0,6	3,6	2,8	0,28	0,76
20	Guayacan	<i>Handroanthus ochraceus</i>	2,0	0,64	4	3,2	0,32	0,97
21	Uvito	<i>Syzygium cumini (L.) Skeels</i>	1,5	0,465	3,1	2,3	0,17	0,39
22	araguaney	<i>Handroanthus chrysanthus jacq grose</i>	0,8	0,27	2,8	2	0,06	0,12
23	Uvito	<i>Syzygium cumini (L.) Skeels</i>	0,5	0,146	3,2	2,4	0,02	0,04
24	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	0,7	0,23	3,5	2,7	0,04	0,11
25	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	0,7	0,23	3,7	2,9	0,04	0,12
26	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	2,6	0,815	3,4	2,6	0,52	1,33
27	araguaney	<i>Handroanthus chrysanthus jacq grose</i>	2,5	0,79	3,9	3,1	0,49	1,43
28	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	0,8	0,24	3,7	2,9	0,05	0,13
29	araguaney	<i>Handroanthus chrysanthus jacq grose</i>	1,5	0,48	3	2,2	0,18	0,41
30	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	2,8	0,9	3,1	2,3	0,64	1,48
31	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	1,8	0,56	3,5	2,7	0,25	0,65
32	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	2,0	0,65	3,3	2,5	0,33	0,82
33	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	0,8	0,26	3,1	2,3	0,05	0,12
34	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	2,7	0,87	4,2	3,4	0,59	1,87
35	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	1,8	0,56	4,5	3,7	0,25	0,83
36	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	1,4	0,46	4,1	3,3	0,17	0,51
37	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	3,1	0,98	3,9	3,1	0,75	2,21
38	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	2,1	0,67	4	3,2	0,35	1,06
39	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	2,2	0,7	3,6	2,8	0,38	1,04
40	Palo Mulato	<i>Bursera Simaruba (L.) Sarg</i>	1,1	0,34	3,3	2,5	0,09	0,22
41	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	1,4	0,46	3,6	2,8	0,17	0,45
42	Hojaman	<i>Curatella Americana L.</i>	1,0	0,33	3,1	2,3	0,09	0,20

Fuente: autores.

Continuación Resolución N° 006 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de privado en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), a la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2”----- 4



Imagen 1. Área de localización de los árboles a talar en el predio de dominio privado donde se ubica la empresa EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S.
Fuente: Google Earth.

A continuación, se observa el registro fotográfico de los árboles a talar en el predio de dominio privado donde se ubica la empresa EVOLUSUN COLOMBIA S.A.S:



Imagen 2. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 3. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.

Continuación Resolución N° 006 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de privado en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), a la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2”----- 5



Imagen 4. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 5. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 6. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 7. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 8. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 9. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.

*Luego de realizar la inspección e inventario tomando las medidas de los parámetros de cada uno de los árboles a intervenir, se evidencian las especies arbóreas a erradicar en la **Tabla No. 1**; con un volumen total a erradicar de treinta y cuatro punto treinta y ocho metros cúbicos (34.38 m³).*

Continuación Resolución N° 006 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de privado en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), a la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2”----- 6

2.2. Aspecto histórico de los árboles a podar y a erradicar.

Estos árboles nativos de la zona el cual se describen en el inventario forestal detallado en la **Tabla No. 1** del presente informe, se desarrollaron de forma natural en el predio, siendo representativas ambientalmente.

2.3. Aspecto cultural de los árboles a podar.

Culturalmente, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores de la zona, aun siendo árboles nativos.

2.4. Aspecto paisajístico de los árboles a intervenir.

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuidas en su superficie, características estas que no son compatibles y desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas.

2.5. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

Teniendo en cuenta la cantidad de árboles se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un lapso de tiempo de doce meses (12) meses.

3. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y la descripción del inventario forestal detallado en la **Tabla No. 1** de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se atendió solicitud para gestionar la autorización de intervención forestal para la erradicación de cuarenta y dos (42) árboles aislados, conformados por las especies arbóreas descritas en el inventario forestal de la **Tabla No. 1**, localizados en el predio de dominio privado denominado Las Delicias de propiedad de la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. 901663489-2, representado legalmente por la señora **ROSE MARY CAÑÓN MEZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.548.121 expedida en Bucaramanga-Santander.
- En el recorrido de evaluación mediante inspección ocular a los árboles descritos en la **Tabla No. 1** para erradicación, se detectaron las siguientes características: Tallos inclinados, fustes bifurcados, altura muy pronunciada y descompensación estructural. Además, las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie; y de igual forma, se encuentran en una zona donde se van a desarrollar proyecto de generación de energía fotovoltaica con una capacidad instalada de 0.90 MW.
- Teniendo en cuenta los argumentos antes citados de las especies arbóreas y que cuentan con DAP mayor a 0,10 metros, existen causales justificadas para conceder AUTORIZACION para realizar erradicación de los árboles relacionados en la **tabla No. 1** del presente informe.

4. CONCEPTO TÉCNICO.

- En virtud de todas las conclusiones realizadas en el presente informe, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en predio de dominio privado denominado Las Delicias de propiedad de la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA SAS**, consistente a la erradicación de las especies forestales localizados en zona rural del municipio de Aguachica – Cesar; donde los individuos están conformados por las especies arbóreas que se detallan en la **tabla No. 1** de este documento.

Continuación Resolución N° 006 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de privado en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), a la señora ROSE MARY CAÑON MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2”----- 7

- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas geográficas de los árboles para erradicación se ubican fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de Ley segunda de 1959.
- Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.

5. INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

En el presente caso aplica el cobro por servicio de evaluación, cancelado antes de la realización de la visita.

6. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer las siguientes obligaciones:

- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.
- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en concordancia al inventario forestal detallado en la **Tabla No. 1** de este informe.
- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios acreditados para tal fin.
- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento veintiséis (126) árboles, en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies aprovechadas. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7. RECOMENDACIONES.

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades durante la tala de los árboles autorizados.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o**

Continuación Resolución N° 006 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de privado en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), a la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2”----- 8

tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora **ROSE MARY CAÑÓN MEZA** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No 901633489-2, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio denominado Las Delicias en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, mediante la tala de Cuarenta y Dos (42) árboles de las especie Palo Mulato (*Bursera Simaruba*), Uvito (*Syzygium cumini*), Hojaman (*Curatella Amareicana L*), Cimamomo (*Melia azedarach L.*), Guayacan (*Handroanthus ochraceus*), Araguaney (*Handroanthus Chrysantus*), con un volumen de 34,38 m³

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **ROSE MARY CAÑÓN MEZA** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa **EVOLUSUN COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No 901633489-2, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese a la señora ROSE MARY CAÑÓN MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía N° 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como

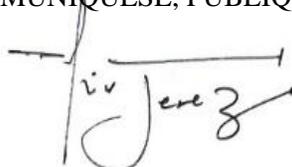
Continuación Resolución N° 006 de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, sobre árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de privado en jurisdicción del municipio de Aguachica (Cesar), a la señora ROSE MARY CAÑON MEZA identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.548.121 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2”----- 9

representante legal de la empresa EVOLUSUN COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 901633489-2, en predio Las Delicias en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

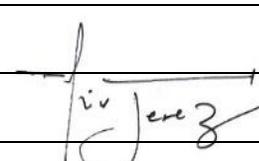
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA N° 061-2024